



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales para apoyar el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Áreas de ciencias sociales y humanas; Profesional en el núcleo básico del conocimiento en psicología, sociología, trabajo social, filosofía, teología o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los dos contratos la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$56.440.000). El valor de cada contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$28,220,000). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023, por valor de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 670.000). b) Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2023, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000) cada uno y c) Un (1) pago final correspondiente al mes de diciembre de 2023, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.450.000).</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 15 de diciembre del 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
SUPERVISOR:	<i>Johanna Lisset Guerrero Bolano – Profesional G 02</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Bichara Jose Zableh Hasbun - Subdirector (E) Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Centro de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Decreto 249 de 2004 en su artículo 4º, numeral 10, establece que la Dirección General del SENA tiene asignada la función de “Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Sena”.

Este mismo Decreto, en su artículo 25 establece que “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”. Así mismo en su artículo 27, numeral 19, les asigna a las subdirecciones de los centros de formación profesional integral la función de “Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”.

La resolución 1-01399 de 2021 por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019, establece que el Plan de Bienestar de los Aprendices será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, constituyéndose en “una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial”.

En ese sentido, dentro del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices se establece como uno de los objetivos estratégicos “Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo”.

Para dar cumplimiento a este objetivo se requiere adelantar una serie de acciones que permitan desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo a través del fortalecimiento de habilidades como que el liderazgo, inteligencia emocional creatividad, innovación, resiliencia, resolución de conflictos, habilidades comunicativas, trabajo en equipo y adaptación al cambio.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena del SENA, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales.



Contar con los servicios personales para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del centro de formación.

Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere contar con un contrato de prestación de servicios personales por el termino de 10 meses, el cual es el estrictamente indispensable teniendo en cuenta el calendario académico establecido por la Dirección General.

A través de la contratación de servicios personales se contaría con personal que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada para impulsar y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del centro de formación.

Teniendo en cuenta los objetivos trazados dentro del plan de acción del SENA donde se proyecta formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país y las bases del Plan Nacional de Desarrollo que busca brindar garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar a través de la educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad, así como promover la inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva, este contrato es fundamental ya que permite contar con el apoyo para implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo lo cual contribuye en su permanencia y certificación para su posterior inserción en el entorno laboral.

El área de Bienestar al Aprendiz es la encargada de la implementación del Plan de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación el cual está dirigido a los aprendices matriculados en formación Laboral y Formación tecnológica, de todos los niveles y jornadas, en sus diferentes modalidades: presencial, virtual o a distancia.

La implementación del plan se establece a partir del cumplimiento de tres objetivos estratégicos a) implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo, b) incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos, c) entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

Durante cada vigencia se están realizando aproximadamente 500 actividades dirigidas a un promedio de 4000 aprendices pertenecientes a las diferentes modalidades y jornadas tanto en la sede principal como en las subsedes municipales ubicadas en los municipios de Ciénaga, Fundación, El Banco y Plato.

De igual manera, desde el área de bienestar se brinda apoyo en la socialización y activación de las rutas de área protegida y póliza contra accidentes personales para aprendices.

Dentro del área de bienestar sólo se encuentra asignado un funcionario de la planta de personal.

El objeto requerido no puede ser suplido por el personal de planta teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal suficiente para realizar la actividad a contratar.



Mediante la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, se estableció en el numeral 3:

“ La contratación directa a través de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener una duración de un término de cuatro (4) meses ...”

En este sentido se emitió la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por la cual se impartieron Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023 y en la que se señaló:

“6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo”

Ahora bien, frente a lo dispuesto en las citadas circulares el SENA mediante On Base con radicado No. 8-2023-000024 - de fecha: 12/01/2023, la Secretaria General del SENA emitió lineamientos sobre la duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA y en el que señaló:

“-El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora



Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

Por lo anterior, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios personales a suscribir, se estima hasta el 30 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que los recursos presupuestales que amparan dicho contrato hacen parte del rubro presupuestal de inversión, tal como se evidencia en el CDP No. 923, cuyos recursos corresponden al catálogo de gastos: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.

Ahora bien, en cuanto a la planta de personal del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, los cargos que cumplen con el perfil aquí solicitado son de instructores los cuales se encuentran ejecutando sus funciones en la formación asignada, por lo tanto no existe personal de planta suficiente con la cual se pueda satisfacer la necesidad descrita en el presente documento.

Tratándose de actividades en las que priman el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3° de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública,



servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
2. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.
3. Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades y jornadas de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el centro de formación.
4. Participar en la ejecución de actividades que permitan el desarrollo de actitudes y habilidades sociales como responsabilidad, cumplimiento, tolerancia, comunicación asertiva, liderazgo, resolución de conflictos, solidaridad entre otras, de acuerdo con las debilidades identificadas en los grupos de aprendices.
5. Brindar acompañamiento, orientación y consejería a los aprendices del en las diferentes modalidades y jornadas que maneje el centro de formación.
6. Brindar acompañamiento y hacer seguimiento a los casos de aprendices que se encuentren en riesgo de deserción.
7. Identificar y caracterizar la población de aprendices en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad con el fin de promover y articular acciones de acompañamiento que promuevan su permanencia en el proceso formativo.
8. Generar espacios de trabajo articulados con los demás profesionales del grupo de bienestar a aprendices y la comunidad educativa que permitan el fortalecimiento de los valores ambientales, la conciencia del desarrollo sostenible de acuerdo con el desarrollo local.
9. Apoyar la planeación y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las relaciones familiares de los aprendices a través de la utilización del dialogo y herramientas de construcción, como medio para el desarrollo personal de los aprendices.
10. Desarrollar acciones para el autocuidado y el cuidado del otro, desde la práctica de acciones.
11. Apoyar la planeación, y ejecutar acciones que permitan fortalecer la apropiación del reglamento del aprendiz de los aprendices.
12. Implementar acciones de bienestar al aprendiz dirigidas a los beneficiarios de apoyos socioeconómicos, para promover su uso adecuado, así como su propósito de permanencia y certificación del aprendiz.
13. Realizar la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz, y dar a conocer en la inducción de aprendices, los temas relacionados con el objeto contractual.



14. Aplicar las encuestas de satisfacción, en el marco de su objeto contractual, y entregar informe al responsable de Bienestar Aprendiz.
15. Apoyar la implementación de lineamientos para adelantar las elecciones de representantes y voceros de aprendices en el marco de la normatividad vigente.
16. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.
17. Hacer uso adecuado y responsable de los elementos y materiales a cargo para la ejecución de sus actividades contractuales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Johanna Lisset Guerrero Bolano – Profesional G 02

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena se designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

15. Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por las señoras **KAREN GISSELLE SIERRA PRADO** y **VICKY SERNA SERRANO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

KAREN GISSELLE SIERRA PRADO

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CAJAMAG	17/02/2016	16/08/2016	6			X
FUNDACION ZABDI	30/06/2021	01/12/2022	17	2	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			23	2	X	



VICKY SERNA SERRANO:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	01/07/1997	15/07/2004	84	15	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	22/03/2011	30/06/2011	3	8	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	26/07/2011	30/12/2011	5	4	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	13/07/2012	30/12/2012	5	17	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	18/01/2013	30/12/2013	11	12		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	21/01/2014	30/12/2014	11	9		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	30/01/2015	30/12/2015	11			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	23/01/2016	30/12/2016	11	7		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	19/01/2017	31/12/2017	11	9		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	22/01/2018	31/12/2018	11	8		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	28/01/2019	31/12/2019	11	3		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	10/02/2020	31/12/2020	10	11		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	05/02/2021	13/12/2021	10	8		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			194	111	X	

16. Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad



contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

17. Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PC CNTR.33 84772 de 2022	ROSANNA SANCHEZ FILOMENA	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación del plan de bienestar al aprendiz del centro de formación, en los objetivos relacionados con la cultura, las habilidades blandas, liderazgo y demás estrategias orientadas al cumplimiento de los propósitos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.	23/12/2022	\$31.900.000	Contratación Directa
CO1.PC CNTR.33 84162 de 2022	Ana Maria Campo Mejia	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación del plan de bienestar al aprendiz del centro de formación, en los objetivos relacionados con la cultura, las habilidades blandas, liderazgo y demás estrategias orientadas al cumplimiento de los propósitos del Plan Nacional Integral de	23/12/2022	\$31.900.000	



		Bienestar al Aprendiz.			
CO1.PC CNTR.25 12330 de 2021	MAYRA ALEJANDR A CACABELO GIRALDO	Prestación de servicios Profesionales para apoyar el cumplimiento del plan de acción del bienestar al aprendiz (PBCF) 2021: socialización, divulgación y desarrollo de encuesta de satisfacción en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Hasta el 31 de diciembre de 2021	\$13.580.000	Contratación Directa

18. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, a los 17 días de febrero de 2023.

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector del Centro de Logística y Promoción
Ecoturística del Magdalena

Proyectó: Proyectó: Andrea Carolina Ovalle Ramirez – Apoyo Contratación CLPE
Revisó: Martha Caballero Oliva- Abogada Contratación CLPE